DATOS BASICOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

DATOS BASICOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD
FUNDACION CAMINANDO HACIA UN MUNDO MEJOR

SIGLA
ANCAMINO.

No DE INSCRIPCION

CLASE DE ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO.

CODIGO

IDENTIFICACION

NIT

No DE PERSONERIA JURIDICA

FECHA DE LA PERSONERIA JURIDICA

PERSONERIA JURIDICA OTORGADA POR
CAMARA CORELEU.

CODIGO

ENTIDAD DE CONTROL, INSPECCION Y VIGILANCIA
GOBERNACION DEL HUILA

CODIGO

VIGENCIA HASTA (AAAA,MM,DD)
INDEFINIDO.

INFORMACION GENERAL

EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS SOSTENIBLES A NIVEL SALUDABLE

CODIGO CIIU
09199 00

DOMICILIO (CIUDAD Y MUNICIPIO)
PITALITO HUILA

CODIGO

DIRECCION DEL DOMICILIO
CRA 5 ESTE # 1-43 SUR

TELEFONO
8360122

FAX

MUNICIPIO DE NOTIFICACION JUDICIAL
PITALITO HUILA

CODIGO

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
CRA 5 ESTE # 1-43 SUR

PATRIMONIO
600.000.

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARIA DENNIS CORDOBA RAMOS

CLASE Y No DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC 36278 663

FIRMA

ACTA No 001 Y ESTAUTOS DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR

En Pitalito Huila a Doce (12) días del mes de Enero del año Dos Mil Once (2011) nos reunimos en asamblea constitutiva un número de seis (6) personas naturales, todos domiciliados en el Municipio de Pitalito, conforme al listado anexo que hace parte integral de esta acta, con el objeto de conformar una organización si ánimo de lucro la cual opera como fundación y con dicho objeto para dar cumplimiento al siguiente orden del día:

1. Inscripción de interesados y Llamado a listas
2. Designación del presidente y secretario ad–hoc
3. Aprobación de la razón social
4. Lectura y aprobación de los estatutos
5. Elección de la junta directiva
6. Elección del revisor fiscal

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Se llamo alista y se constataron la presencia de Seis (6) personas interesadas en constituir la entidad, cuya lista completa se adjunta.

2. Seguidamente se aprobó el orden del día propuesto y en desarrollo del numeral dos se postularon y designaron por unanimidad de la asamblea de constitución al señor BORIS FERNEY LOSADA CABRERA como ad–hoc y al señor JONH FAIVER REAL ANACONA como secretario ad-hoc para que asuman la dirección de la presente asamblea y quienes aceptaron los respectivos cargos.

3. Se somete a consideración de los presentes la constitución de una entidad sin ánimo de lucro que se denominara de hoy en adelante "**CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR**", propuesta que fue avalada por unanimidad.

4. La asamblea por unanimidad de sus miembros decide aprobar el texto completo de los estatutos de la Fundación **CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR** contenido en 9 capítulos y 45 artículos, los cuales en su tenor literal será como sigue a continuación:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR**, y podrá utilizar la sigla **FUNCAMINO**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR, es una persona jurídica, de derecho privado, Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, regulada en lo pertinente por la constitución nacional, demás normas concordantes. Y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN** es el municipio de Pitalito, en la dirección Carrera 5 E No 1-43 sur barrio Villa Catarina Departamento de Huila, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR, conforme a las disposiciones legales la duración es de carácter indefinido, Pero podrá disolverse por mandato de autoridad competente o por determinación de la Asamblea General, cuando se presenten las causales estipuladas en los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- La FUNDACIÓN CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social con fines destinados a actividades de salud, deporte, recreativos, educación formal, cultural, tecnológica, ecológica, protección ambiental, o a programas de desarrollo social.

ARTICULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR** tendrá como objeto, Ejecutar programas y proyectos sostenibles a nivel saludable, deportivo, recreativos, educacionales, culturales, tecnológicos, ecológicos, ambientales para el desarrollo social y económico, en caminados en la atención integral de la población vulnerable, mediante la formación, mejoramiento, mantenimiento de la calidad de vida y estabilidad del núcleo familiar en la sociedad colombiana.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

a) Brindar atención a la población con vulnerabilidad económica en la primera infancia y desplazados.

b) Apoyar a la población en desarrollo de programas con mujeres gestantes, madres lactantes y con niños menores de edad que se encuentren en vulnerabilidad nutricional, económica y social.

c) Promoción y divulgación de toda forma de desarrollo integral sostenible, dirigida a la población infantil beneficiarios de los programas estatales.

d) Promover actividades, estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables en la población vulnerable social y económicamente.

e) Contribuir mediante campañas comunitarias, con la conservación y manejo de la salubridad y buenas costumbres en la población vulnerable social y económicamente (niños, niñas, jóvenes, madres cabeza de hogar, tercera edad y desplazados).

f) La orientación y formación de líderes comunitarios, para el fortalecimiento de aptitudes recreativas en los niños y jóvenes.

g) Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social

h) Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.

i) Fomentar en los niños, niñas y jóvenes la ocupación del tiempo libre en labores lúdicas y recreativas.

j) Ofrecer formación a jóvenes y jovencitas en actividades positivas integrales.

k) Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y /o proyectos culturales, recreativos, artísticos, académicos y de publicaciones.

l) Organizar y realizar actividades culturales, sociales, académicas, artísticas y recreativas, en desarrollo social de la comunidad infantil, juvenil y tercera edad.

m) Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación y manejo sostenible de la biodiversidad.

n) Apoyar la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad que privilegien la participación de la sociedad civil en su concepción, realización y evaluación.

o) Brindar prestación de servicios sociales a la comunidad en general.

p) Promulgar y difundir tanto el conocimiento como la defensa se los derechos humanos en los distintos espacios de la geografía nacional.

q) Promover actividades en la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad social y económica.

r) Promover actividades en la atención integral a las familias desplazadas.

s) Fortalecer la generación de agrupación y organizaciones y organizaciones juveniles con espacios y escenarios de encuentro, participación, intercambio y construcción de proyectos de vida grupales y colectivos, que faciliten la inclusión social de niños y adolescentes articulando políticas sectoriales.

t) Fomentar la armonía interpersonal en la familia, en pro de crear un ambiente agradable que facilite el natural desarrollo de la misma.

u) Enseñar y educar a los afiliados con el fin de fomentar la ayuda y el servicio de la comunidad.

v) Promover grupos de trabajo que propendan por el desarrollo integral hacia el progreso de los asociados, de la familia y de la comunidad.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

Para el desarrollo de su objeto la fundación podrá desarrollar actividades que conlleven hacer de su propio nombre o por cuenta de terceros y/o conjuntamente con ellos toda clase de actividades comerciales, civiles, administrativas y financieras. Adquirir, enajenar o arrendar bienes muebles o inmuebles celebrar toda clase de convenios, contratos comerciales, laborales, civiles, administrativos, operacionales, de suministros de bienes y/o servicios, con personas naturales o jurídicas tanto publicas, privado o mixto, gestionar ayudas, donaciones, subsidios y todos aquellos aspectos que conlleven a jalonar recursos del orden municipal, Departamental, Nacional e internacional y en general todos aquellos actos legales aquí no estipulados que estén dirigidos al cumplimiento del objeto social.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

1. Asociados Fundadores
2. Asociados Adherentes
3. Asociados Honorarios

Fundadores: Son las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN **CAMINANDO HACIA UN FUTURO**

MEJOR y quienes suscribieron el acta de constitución, e hicieron los primeros aportes económicos de ingreso y fijados por la asamblea de constitución.

Adherentes: Son las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte qué para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Honorarios Son de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las asambleas generales con derecho a voz y voto.

b) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

c) Proponer y ser propuesto; y elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Fundación y/o para integrar los órganos de la misma.

d) Dirigir e integrar los equipos de trabajo y/o comisiones que establezca la Asamblea General o el Consejo Directivo.

e) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos incluyendo el inventario de los bienes de la Fundación y en general los registros contables.

f) Fiscalizar la ejecución de planes, programas, presupuestos y proyectos de la Fundación.

g) Recibir periódicamente informes sobre la gestión social y el desempeño de las actividades de la Fundación.

h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

l) Gozar de los servicios que preste la fundación.

m) Velar por el efectivo cumplimiento de estos Estatutos y fiscalizar la gestión social.

n) Las demás que se deriven de estos Estatutos.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Son deberes de los miembros fundadores y afiliados:

Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

a) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

b) Cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de la asamblea general y de la junta directiva que se relacionen con los objetivos de la fundación.

c) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

d) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

e) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.

f) Cumplir con el pago puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General y demás obligaciones de trabajo que le sean asignadas por la junta directiva y las comisiones permanentes.

g) Cumplir en forma diligente los cargos, encargos y/o comisiones que le ordene la Asamblea General de la Fundación

h) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

i) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10.- Sanciones. Por el incumplimiento de los deberes que corresponden a los asociados, se establece como sanción aplicable la desvinculación de la fundación, sin perjuicio de las sanciones penales que sean procedentes según la gravedad de la conducta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La desvinculación del asociado de la fundación sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la

Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General compuesta por los socios
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento de la fundación.

b) Determinar las orientaciones generales de la fundación para el cabal cumplimiento de su objetivo social.

c) Aprobar o modificar el orden del día

d) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

e) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

f) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva para períodos de Dos años.

g) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.

h) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones que presente a su consideración la junta directiva.

i) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

j) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

k) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

l) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

o) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

p) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

q) Propender por el bienestar de los asociados.

r) Las demás que le correspondan por naturaleza a la asamblea.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La reuniones de la asamblea general de asociados serán ordinarias y extraordinarias y deberán efectuaren en el domicilio social principal. Además la asamblea podrá reunirse en forma especial universal válidamente, cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los socios.

ARTÍCULO 18.- Reuniones Orinarias.- Las reuniones ordinarias de la asamblea general de asociados deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

ARTÍCULO 19.- Reuniones Extraordinarias.- Las reuniones extraordinarias de la asamblea general de asociados se podrá realizar en cualquier tiempo, cuando circunstancias especiales así lo ameriten y por la necesidad de resolver situaciones imprevistas o adoptar determinaciones urgentes.

ARTÍCULO 20.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo Diez (10) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

Cuando se trate de aprobar balances de fin de ejercicio, la convocatoria a la reunión, debe ajustarse a los procedimientos y antelación establecida para las reuniones ordinarias, adjuntado a la citación copia de los informes y balances objeto de la aprobación.

ARTÍCULO 21.- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de Dos (2) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 23.- Quórum.- Constituye Quorum de liberatorio la asistencia de un numero plural de asociados que represente no menos la mayoría absoluta de sus miembros, para la hora fijada en la convocatoria. Si la hora fijada no se conforma el Quorum deliberatorio exigido, se dejara constancia en el acta y se ordenara aplazar la iniciación de la reunión por un ahora, al cabo del cual se constituye Quórum valido, con no menos del 10% de los socios hábiles.

ARTÍCULO 24.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al dia con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de Dos (2) año. De los socios asistentes a la reunión por medio de planchas y aplicando el cociente electoral.

Está integrada por tres asociados activos, estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 27.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a Tres (3) reuniones consecutivas o Cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la

Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 23.

ARTICULO 28.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 29.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Designar entre sus miembros principales los cargos dignatarios.

d) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

e) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

f) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

g) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

h) Señalar las políticas y estrategias para el cumplimiento de las orientaciones y acuerdos aprobados por la asamblea general

i) Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto que le sean presentados por el presidente.

j) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.

k) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

l) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

m) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

n) Fijar el monto máximo autorizado al presidente para la contratación con terceros.

o) Autorizar las solicitudes de crédito requeridas para capital de trabajo de la fundación y el otorgamiento de las garantías que sean necesarias.

p) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

q) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- Presidente de la Junta Directiva.- **Elección**.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para periodos de un (1) años. Sin perjuicio de ser relevado del cargo en cualquier momento o reelegido indefinidamente.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 32.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

h) Designar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento y el logro del objeto social de la Fundación.

i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.

j) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

l) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 33.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Preparar conjuntamente con el presidente el orden del día para las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general.

b) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

c) Recibir la correspondencia y hacerla llegar a las instancias pertinentes.

d) Llevar el archivo físico y magnético de la fundación

e) Verificar la correcta inscripción y retiro de miembros en el libro de registro social respectivo, como también levantar un libro donde se registren las sanciones.

f) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Tesorero y con la supervisión del Revisor Fiscal.

i) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 34.- Funciones.- El tesorero tendrá la función:

a) Velar por los bienes de la Fundación.

b) Recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas.

c) Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

d) Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

e) Verificar que los dineros recaudados se depositen en las cuentas autorizadas por la junta directiva.

f) Llevar al dia los libros de tesoreria, anotar entradas y salidas, conservar los recibos de asientos contables debidamente fechados, numerados y firmados y entregados al tesorero que lo remplace.

g) Presentar informes semestrales del movimiento y del estado de tesorería a la junta directiva.

h) Las demás que le sean propias del cargo.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General por el término de un año sin perjuicio de ser revocado de su asignación o reelegido indefinidamente y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Solicitar del representante legal los informes que permitan desarrollar sus funciones.

k) Asegurar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la fundación.

l) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación estará integrado por el aporte inicial de sus miembros fundadores principales y adherentes, por donaciones, herencias, legados, rendimientos que reciba por sus inversiones, rentas que produzcan sus bienes , prestación de servicios a terceros, aportes de entidades gubernamentales y particulares, recursos económicos provenientes de los eventos y espectáculos que organice la fundación.

ARTÍCULO 37.- Capital.- El capital de la Fundación en la fecha de su constitución asciende a la suma de los aportes únicos de sus fundadores principales a razón de Cien mil pesos ($100.000) por cada uno, para un total de Seiscientos Mil de pesos ($600.000,oo)

ARTÍCULO 38.- Capital.- Irrepartabilidad de los auxilios y donaciones: Los auxilios y donaciones que reciba la Fundación con destino al incremento patrimonial serán de propiedad colectiva y en ningún caso podrán repartirse en cabeza de los miembros y sus afiliados.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 39.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario general de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 40.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 41.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42.- Disolución.- La Fundación **CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR** disolverá por las causales establecidas en las disposiciones legales, aplicables a los organismos sin ánimo de lucro y especial por las siguientes:

a) Por disposiciones legales y orden de autoridad competente

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Por decisión de de la asamblea general convocada para dicho efecto

d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.

e) Por agotamiento del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 43.- Liquidación.- El procedimiento de liquidación del patrimonio de la fundación se adoptara conforme a las deposiciones legales y a las siguientes instrucciones.

Adoptar la disolución por la asamblea General. Se designara un liquidador quien asumirá las funciones de representación legal de la fundación quien tendrá como función principal regresar los bienes existentes y cancelar el pasivo a cargo de la fundación ajustándose a las normas del C.C. sobre prelación de créditos.

En el supuesto de existir remanente una vez cancelado el pasivo externo de la fundación este se destinara en carácter de donación, a otra organización con actividades similares a las desarrolladas por la fundación.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 44.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del Huila. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio del Huila, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPÍTULO NOVENO

VIGILANCIA Y CONTRO

ARTÍCULO 45.- La entidad encargada de ejercer control y vigilancia será la Gobernación del Huila a través del Secretario de Desarrollo comunitario del Municipio de Pitalito.

5. en desarrollo del numeral Quinto del orden del día aprobado, la asamblea general decide por unanimidad integrar una sola plancha, para conformar la junta directiva, la cual está conformado por los siguientes asociados:

Presidente:	MARIA DENNIS CORDOBA RAMOS	C.C. 36.278.663
Tesorero(a):	FREDY CORDOBA RAMOS	C.C. 12.241.889
Secretario(a):	ROSARIO MOSQUERA HERMOSA	C.C. 36.291.613

Designado la junta directiva por unanimidad de los asociados fundadores, cada uno de los integrantes manifestó a la asamblea su decisión de aceptar la asignación y manifestando cumplir a cabalidad los estatutos y reglamentos de la fundación.

6. Para efectos de designación del revisor fiscal, se postulo para desempeñar dicho cargo a la Doctora JENNY ALEXANDRA MERCHAN SALGADO identificado con cedula de ciudadanía numero 36.286.112 de Pitalito Huila y de tarjeta profesional No 99499-T quien fue elegido por unanimidad y manifestó su aceptación al cargo y se comprometió a cumplir fielmente los estatutos.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, es elaborada el acta de asamblea de constitución leído por el secretario para su aprobación por los asociados fundadores, quienes aceptaron su conformidad con el texto y se firma por el presidente y secretario de la reunión, en constancia de su contenido.

Una vez leida la presente acta fue aprobada por unanimidad.
El presente documento de constitución es fiel copia tomado del original.

BORIS FERNEY LOSADA CABRERA
Presidente ah-doc

JONH FAIVER REAL ANACONA
Secretario ah-doc

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
SECCIONAL PITALITO

El presente documento fué presentado personalmente en Pitalito
(H). hoy 19 de Enero de 2011
ante el [illegible] de Pitalito
Cámara de [illegible]
Por Boris Ferney Losada Cabrera
Quien se [illegible] 83-042558
Expedida en Pitalito
Para constancia se [illegible]
Boris Losada

[illegible] CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

[illegible] Pitalito
19 Enero 2011
[illegible]
John Faiver Real Andrade
[illegible] 12240840
Pitalito

RELACION DE ASOCIADOS FUNDADORES DE LA FUNDACION CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
MARIA DENNIS CORDOBA RAMOS	36.278.663	
BORIS FERNEY LOSADA CABRERA	83.042.548	
ANA NIYERETH MURCIA BURGOS	1.130.601.631	
JONH FAIVER REAL ANACONA	12.240.870	
FREDY CORDOBA RAMOS	12.241.889	
ROSARIO MOSQUERA HERMOSA	36.291.613	

CAMARA DE COMERCIO DE [illegible]
SECCIONAL PITALITO

El presente documento fue presentado personalmente en Pitalito
(H.) hoy 19 Enero 2011
[illegible] de Pitalito
C[illegible]
P[illegible] María Dennis Cobaba Ramos
C[illegible] 36 278 663
[illegible]edido en Pitalito
[illegible] constancia [illegible]

ANULADO

[illegible] Pitalito